
DecretoLey 3096
PODER JUDICIAL - SUSPÉNDESE FERIA JUDICIAL

ARTICULO 1.- Suspéndese por esta única vez y durante el transcurso del año 1976, la Feria del Poder Judicial, prevista en el texto legal de referencia.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:40:41

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*